



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171424000988**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

“Permisos o Licencia que dio obras publica de la alcaldía Cuauhtemoc para la construcción de la Unidad de Villa María ubicada en Av. Dr. Ignacio Morones Prieto #52 Alcaldía Cuauhtemoc C.P 06780 CDMX. Nombre del Director Responsable de Obra (DRO), Bitacora de Obra, Expediente Técnico, Estudio de Mecánica de Suelo, Planos Estructurales, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto y analisis de costos unitarios, Formulas Polonomicas, Cronograma de Obra, Normas Técnicas, Planos de Cimentación, Memoria de Cálculo.



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

En caso de inexistencia funde y motive porque no lo tiene.”

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX/RR.IP.3830/2024**, NOTIFICADA A ESTE INSTITUTO EL DÍA **11 DE OCTUBRE DE 2024**, A TRAVES DE LA PLATAFORMA SIGEMI, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171424000988**.

Con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El Sujeto Obligado deberá realizar una nueva búsqueda amplia, congruente y exhaustiva de la totalidad de los documentos solicitado en los requerimientos **B. C. D. F. G. H. I. J. K. L. M y N.**; precisando como se realizó dicha búsqueda, de conformidad con lo señalado en el criterio **04/24**, aprobado por el Órgano Colegiado del Instituto.

Así, una vez realizada la búsqueda y de no localizarse los documentos de interés se deberá declarar la inexistencia de la información mediante el acuerdo debidamente fundado y



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

motivado, aprobado por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, en el cual se señalen los motivos de la inexistencia, siguiendo el debido procedimiento previsto en Ley.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

POR LO QUE SE **MODIFICA** LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR. SE SOLICITA REALIZAR UNA NUEVA BÚSQUEDA AMPLIA, CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADO EN LOS REQUERIMIENTOS **B. C. D. F. G. H. I. J. K. L. M Y N.**; PRECISANDO COMO SE REALIZÓ DICHA BÚSQUEDA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CRITERIO 04/24, APROBADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO. ASÍ, UNA VEZ REALIZADA LA BÚSQUEDA Y DE NO LOCALIZARSE LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS SE DEBERÁ DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE EL ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, EN EL CUAL SE SEÑALEN LOS MOTIVOS DE LA INEXISTENCIA, SIGUIENDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LEY. LA RESPUESTA QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO A ESTE FALLO DEBERÁ NOTIFICARSE



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO SEÑALADO PARA TALES EFECTOS EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 244, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR, SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRESPONDIENTE **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN DE SUSTENTO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS POR EL ÓRGANO GARANTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL**



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.

POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA **CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

CON FECHA **15 DE OCTUBRE DEL 2024** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIO EL **OFICIO DG/CFNR/003231/2024**, EMITIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA GRISSEL MEDINA PICHARDO, COORDINADORA DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL, EL CUAL A LA LETRA DICE *“Al respecto informo que se realizó una nueva revisión exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, así como al expediente del inmueble ubicado en Av. Dr. Ignacio Morones Prieto #52 Colonia Buenos Aires, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06780, con que cuenta esta Coordinación, en el archivo de trámite y de concentración, sin que a la fecha se cuente con archivo histórico para su búsqueda por lo que no se localizó físicamente Bitácora de Obra, Expediente Técnico, Estudio de Mecánica de Suelo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto y análisis de costos unitarios, Formulas Polonomicas, Cronograma de Obra, Normas Técnicas, Planos de Cimentación, Memoria de Calculo, motivo por el cual solicito de la manera más atenta convoque al Comité de Trasparencia de este Instituto de Vivienda, para efectos de realizar la resolución de la inexistencia de los documentos solicitado, lo anterior tiene fundamento en:*



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.”

MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **INFOCDMX/RR.IP.3830/2024**, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171424000988**; EN EL QUE SE ORDENO:

MODIFICAR LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR. SE SOLICITA REALIZAR UNA NUEVA BÚSQUEDA AMPLIA, CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADO EN LOS REQUERIMIENTOS B. C. D. F. G. H. I. J. K. L. M Y N.; PRECISANDO COMO SE REALIZÓ DICHA BÚSQUEDA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CRITERIO 04/24, APROBADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO. ASÍ, UNA VEZ REALIZADA LA BÚSQUEDA Y DE

Página 6 de 11



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

NO LOCALIZARSE LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS SE DEBERÁ DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE EL ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, EN EL CUAL SE SEÑALEN LOS MOTIVOS DE LA INEXISTENCIA, SIGUIENDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LEY. LA RESPUESTA QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO A ESTE FALLO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO SEÑALADO PARA TALES EFECTOS EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 244, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA RESPUESTA QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE AL RECURRENTE EN EL MEDIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, EN UN PLAZO DE **DIEZ** DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DEL MEDIO SEÑALADO PARA TALES EFECTOS Y ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 244, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **COORDINACIÓN DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL** CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADO EN LOS REQUERIMIENTOS B. C. D. F. G. H. I. J. K. L. M Y N. DE LOS PERMISOS O LICENCIA QUE DIO OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA CUAUHEMOC PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE VILLA MARIA UBICADA EN AV. DR. IGNACIO MORONES PRIETO #52 ALCALDIA CUAUHEMOC C.P. 06780 CDMX.

- A.- Nombre del Director Responsable de Obra (DRO)**
- B.- Bitácora de Obra,**
- C.- Expediente Técnico**
- D.- Estudio de Mecánica de Suelo.**
- E.- Planos Estructurales.**
- F.- Memoria Descriptiva**
- G.- Especificaciones Técnicas.**
- H.- Metrados**
- I.- Presupuesto y análisis de costos unitarios**
- J.- Formulas Polinómicas,**
- K.- Cronograma de Obra**
- L.- Normas Técnicas**
- M.- Planos de Cimentación**
- N.- Memoria de Cálculo**

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE, CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA COORDINACIÓN DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO INEXISTENTE:

LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS REQUERIMIENTOS B. C. D. F. G. H. I. J. K. L. M Y N. DE LOS PERMISOS O LICENCIA QUE DIO OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE VILLA MARIA UBICADA EN AV. DR. IGNACIO MORONES PRIETO #52 ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06780 CDMX.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO:

LA COORDINACIÓN DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

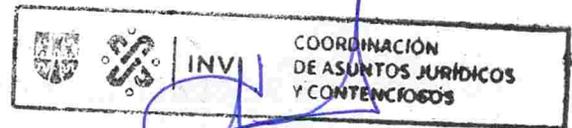
ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.



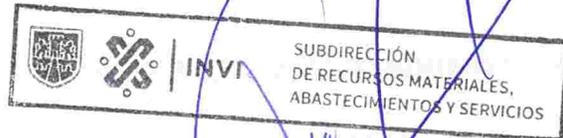
LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



LIC. IVAN GUTIERREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
CONTENCIOSOS Y SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.



**LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ
CABRERA.**
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS. Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



FUT-27

21 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDO CTINVI-17-EXT-001/2024.



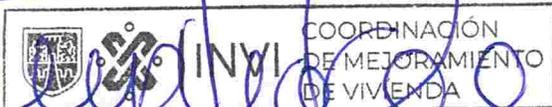
ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.

LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



COORDINACIÓN DE CIERRE DE FONDOS

LIC. JOSÉ LUIS TELLO SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE CIERRE DE FONDOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



**LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL
SPINDOLA.**

COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.